



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de mayo de 2015  
No. 82

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA DICTAMINACIÓN TÉCNICA DE EQUIPO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO MÉDICO Y EQUIPO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE SALUD.

AVISOS JUDICIALES: 845-AI, 899-AI, 894-AI, 751-AI, 1885, 1886, 2025, 2035, 1884, 275-BI, 889-AI, 2027, 2144, 902-AI, 2050, 2049, 2056, 2057, 2053, 2136, 2154 y 2153.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2078, 2086, 2083, 2028, 258-BI, 257-BI, 849-AI, 864-AI, 865-AI, 866-AI, 863-AI, 2044, 2028, 905-AI, 852-AI, 853-AI, 861-AI, 799-AI, 872-AI y 263-BI.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### SECRETARÍA DE SALUD

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 15, 17, 19 FRACCIÓN IV, 25 Y 26 FRACCIONES II, V, XXII, XXVII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN IV, 6 Y 7 FRACCIONES I, VIII Y XIX, 11 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129 establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece en uno de sus ejes transversales el establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en este contexto se han llevado a cabo diversas modificaciones al marco jurídico en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios.

Que para contribuir a la mejora administrativa, es necesario establecer mecanismos que permitan enfocar los recursos a programas que produzcan un mayor beneficio social.

Que en fecha 10 de junio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la expedición del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el que se indica como atribución de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, emitir el dictámenes técnicos para la adquisición de los bienes y equipo en materia de salud, que requieran las unidades médicas.

Que mediante el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 9 de diciembre del 2013, la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad tiene conferida la emisión del dictamen técnico para la adquisición de equipo, instrumental y mobiliario médico y equipo auxiliar de diagnóstico en materia de salud, el cual deberá ser obtenido por las unidades administrativas usuarias de forma previa al procedimiento adquisitivo.

Que en fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la expedición del nuevo Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, en el que se indica como función de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad el de determinar las estrategias para la emisión y emitir los dictámenes técnicos, para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; así como de la Subdirección de Operación y Dictaminación, la de analizar y emitir dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA DICTAMINACIÓN TÉCNICA DE EQUIPO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO MÉDICO Y EQUIPO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE SALUD.**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la Dictaminación Técnica de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico y Equipo Auxiliar de Diagnóstico en Materia de Salud, para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Sistema Estatal de Salud, en términos del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, POBALIN-059.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Coordinación**, a la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad.
- II. **Cuadros Básicos y Catálogos para la salud**, a los documentos en los que se agrupa, caracteriza y codifica el instrumental, el equipo médico y los auxiliares de diagnóstico en materia de salud, empleados por las instituciones del Sistema Nacional de Salud para otorgar los servicios de salud a la población, establecidos por el Consejo de Salubridad General denominados Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, y Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.
- III. **Dictamen Técnico**, al documento oficial mediante el cual la Coordinación emite opinión especializada sobre la procedencia o improcedencia para la adquisición de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico y Equipo Auxiliar de Diagnóstico en materia de salud, previo requerimiento de las Unidades Solicitantes.
- IV. **Equipo Auxiliar de Diagnóstico**, a los insumos que puedan utilizarse como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos en el diagnóstico de padecimientos.
- V. **Enlace Institucional**, a la persona designada mediante nombramiento emitido por el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, como responsable, para gestionar los Dictámenes Técnicos de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico y Equipo Auxiliar de Diagnóstico en Materia de Salud ante la Coordinación.
- VI. **Equipo Médico**, a los aparatos para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
- VII. **Grupo de Expertos**, al grupo de especialistas en una materia o tema específico, que coadyuvarán al análisis objetivo de los requerimientos de las unidades usuarias, o bien las no consideradas dentro de los Cuadros Básicos y Catálogos para la salud.
- VIII. **Guía Operativa**, a la Guía Operativa para la Dictaminación Técnica de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico y Equipo Auxiliar de Diagnóstico en materia de Salud, que es el documento Administrativo que permite la unificación de criterios y la aplicación del procedimiento interno para la solicitud, autorización y emisión de dictámenes técnicos.
- IX. **Instrumental Médico**, a los utensilios, herramientas u objetos especializados empleados por personal en salud para el otorgamiento de servicios de salud.
- X. **Mobiliario Médico**, al conjunto de muebles, enseres u objetos necesarios para realizar la atención de pacientes y que su uso esté relacionado a la prestación de servicios de salud. El mobiliario administrativo no entra en esta clasificación.

- XI. **POBALINES**, al Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XII. **Secretaría**, a la Secretaría de Salud.
- XIII. **Primer nivel de atención médica**, a las acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, así como diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación, en su caso, de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.
- XIV. **Segundo nivel de atención médica**, a los servicios de atención ambulatoria especializada y de hospitalización a pacientes derivados del primer nivel o de los que se presentan de modo espontáneo con urgencias médico-quirúrgicas, cuya resolución demanda la conjunción de técnica y servicios de mediana complejidad a cargo de personal especializado. Comprende, además, acciones de vigilancia epidemiológica en apoyo a las realizadas en el primer nivel.
- XV. **Tercer nivel de atención médica**, a las actividades encaminadas a restaurar la salud y rehabilitar a usuarios referidos por los otros niveles, que presentan padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, a través de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas. Este nivel puede comprender también funciones de apoyo especializado para la vigilancia epidemiológica: actividades de investigación y desarrollo de recursos humanos altamente capacitados.
- XVI. **Unidad Solicitante**, a las Dependencias u Organismos Auxiliares del Sistema Estatal de Salud del Poder Ejecutivo que requieran Dictamen Técnico.

**TERCERO.-** El Coordinador de Hospitales de Alta Especialidad y/o el Subdirector de Operación y Dictaminación, podrán emitir el Dictamen Técnico a las Unidades Solicitantes.

**CUARTO.-** La Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar los documentos y formatos oficiales para la obtención del Dictamen Técnico correspondiente.
- II. Establecer los requisitos a cumplir de acuerdo a los costos del equipo, instrumental y mobiliario médico o equipo auxiliar de diagnóstico a dictaminar.
- III. Emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia para el Dictamen Técnico, de acuerdo a la valoración del expediente y el cumplimiento de los requisitos.
- IV. Establecer el Calendario de Operación para la recepción de solicitudes de Dictamen Técnico.
- V. Realizar propuestas que contribuyan a mejorar el trámite de los Dictámenes Técnicos.
- VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** El titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal deberá designar por escrito al Enlace Institucional, quien será el responsable de coordinar, validar y controlar las solicitudes de Dictamen Técnico de su Dependencia u Organismo Auxiliar, dicha designación será honorífica.

Para el caso en que exista alguna modificación en la designación del Enlace Institucional, los titulares de las Unidades Solicitantes deberán informar a la Coordinación dicho cambio por escrito y previo a la gestión de una Solicitud de Dictaminación, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la modificación.

**SEXTO.-** La Unidad Solicitante a través del Enlace Institucional deberá dirigir sus solicitudes de Dictaminación de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico y Equipo Auxiliar de Diagnóstico en materia de Salud, a la Coordinación, quien será la encargada de establecer los mecanismos operativos para emitir el Dictamen Técnico correspondiente.

**SÉPTIMO.-** La Unidad Solicitante gestionará el Dictamen Técnico, cuando el costo unitario de adquisición de equipo, instrumental y mobiliario médico y equipo auxiliar de diagnóstico en materia de Salud, sea igual o mayor a 17 salarios mínimos en la zona económica "B", lo anterior de conformidad con la política de salarios mínimos para la adquisición de bienes emitida por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.

**OCTAVO.-** Para la obtención del Dictamen Técnico la Unidad Solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Oficio original de la solicitud de Dictamen Técnico, firmado por el Enlace Institucional en quien delegue esta responsabilidad.
- II. Cuadro de Concentración de Bienes, establecido conforme al Anexo I de la Guía Operativa.
- III. Copia debidamente cotejada por el titular de la unidad administrativa donde obren los archivos originales que comprueben la suficiencia presupuestal para la adquisición del bien objeto del Dictamen Técnico.

- IV. Copia debidamente cotejada por el titular de la unidad administrativa donde obren los archivos originales que comprueben la cotización del bien objeto del Dictamen Técnico, con una antigüedad máxima de noventa días naturales, incluido en dicho plazo el día de la solicitud de Dictamen Técnico.
- V. Formato de "Justificación de Uso y Destino de Bienes Muebles" (que se adjunta como Anexo II en la Guía Operativa), por cada uno de los equipos, instrumental, mobiliario médico o equipo auxiliar de diagnóstico a adquirir firmado por el responsable de la elaboración por parte de la Unidad Solicitante con visto bueno del Enlace Institucional.
- VI. Para los casos de bienes que excedan un costo unitario igual o mayor a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) sin IVA, la Unidad Solicitante deberá requisitar el "Certificado de Necesidad" (Anexo III de la Guía Operativa).
- VII. La Unidad Solicitante deberá enviar el respaldo de toda la información requerida en medio magnético.
- VIII. No se admitirá ningún formato que contenga tachaduras o enmendaduras.

**NOVENO.-** La Unidad Solicitante, a través del Enlace Institucional, antes o durante el procedimiento establecido, podrá solicitar asesoría a la Coordinación en las instalaciones que ésta ocupa, respecto a la presentación correcta de los requisitos establecidos en el lineamiento noveno del presente documento.

La asesoría que se otorgue, será únicamente de carácter informativo.

**DÉCIMO.-** El procedimiento para la emisión del Dictamen Técnico de las Unidades Solicitantes se detalla en la Guía Operativa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Coordinador de Hospitales de Alta Especialidad y/o el Subdirector de Operación y Dictaminación, podrán requerir mediante oficio a la Unidad Solicitante para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, corrija, complete o aclare la solicitud, apercibiéndole, que para el caso de no hacerlo en los términos y plazo establecidos, se procederá a declarar improcedente el Dictamen Técnico solicitado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La ejecución de los procedimientos de adquisición respectivos y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes, será responsabilidad exclusiva de la Unidad Solicitante.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Coordinación podrá apoyarse para efectos de la dictaminación técnica, con la integración de Grupo de Expertos que coadyuven a la valoración de los requerimientos específicos las Unidades Solicitantes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los integrantes del Grupo de Expertos serán convocados por el Coordinador de Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud y deberán de contar con los conocimientos y experiencia acreditada en Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico y Equipo Auxiliar de Diagnóstico en materia de salud. Las designaciones como integrantes del Grupo de Expertos serán honoríficas.

**DÉCIMO QUINTO.-** Para los casos en que las adquisiciones de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico y Equipo Auxiliar de Diagnóstico destinados a la atención médica que por causas urgentes, caso fortuito o fuerza mayor, pongan en riesgo la salubridad y se requieran acciones o programas de apoyo a la población para atender sus necesidades apremiantes, no será necesario solicitar el Dictamen Técnico; sin embargo, se deberá justificar plenamente la necesidad de la adquisición y el resultado de la adquisición a la Coordinación, por escrito y en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la misma.

**DÉCIMO SEXTO.-** El Dictamen Técnico tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal en que se emite.

Para la adquisición de bienes adicionales al amparo de un contrato fincado, será necesario un nuevo Dictamen Técnico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deroga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Operativos para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipo en Materia de Salud, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2011.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE SALUD

M. EN G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SRIA. "B"

EXP. 76/08.

En los autos del expediente 76/08 del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MALDONADO CESANTOS HÉCTOR LORENZO en contra de LEONOR GUZMAN BRISEÑO, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto diverso auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a quince de abril de dos mil quince.

... con fundamento en los artículos 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, como lo solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda, almoneda con la respectiva rebaja del diez por ciento sobre la cantidad de \$1,562,920.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de obtener el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) que corresponde a los derechos de copropiedad de la enjuiciada LEONOR GUZMAN BRICEÑO, también conocida como PETRA LEONOR GUZMAN BRICEÑO o LEONOR GUZMAN BRICEÑO DE SOLORIO, del inmueble ubicado en EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 729, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con número de Folio Real 9345389; para tal efecto, CONVÓQUENSE POSTORES por medio de edictos que se publiquen Tres veces dentro de NUEVE DÍAS en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional "El Sol de México" y en la GACETA DEL GOBIERNO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley ..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA LORENA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA.

845-A1.- 24, 30 abril y 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO

SOCORRO SONIA CORTEZ GUERRERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 462/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre sin número, esquina con callejón Dieciséis de Septiembre, Barrio Santa María, pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.75 metros con callejón 16 de Septiembre, al sur: 14.75 metros con Jacobo Cortez, al oriente: 14.20 metros con calle 20 de Noviembre, al poniente: 14.20 metros con Gregorio Cortez, teniendo una superficie de 209.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (9) de abril de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos - Firma.-Rúbrica.

899-A1.-4 y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 304/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por MIGUELINA OSNAYA LORA exponiendo lo siguiente:

1. CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN. El día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA expidió a mi favor EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN respecto del terreno denominado POXIDE, ubicado en LA COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de mil metros cuadrados que colinda al NORTE en 43.50 metros y colinda con propiedad privada hoy en día ROSA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, al SUR en 47.50 metros y colinda con FELIPE OSNAYA LORA y MARÍA OSNAYA LOA, al ORIENTE 20.75 METROS y colinda con SILVESTRE FONSECA CHAVEZ, hoy en día PABLO FONSECA CHAVEZ y al PONIENTE 23.20 metros y colinda con CELESTINA ROSAS ARANA hoy en día GERARDO MATEOS CRUZ.

2. CONSTANCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. Como se acredita con el original del oficio folio número CREE/CIC/008/2015, de fecha seis de marzo del año dos mil quince, expedido a mi favor por el coordinador de recaudación y ejecución fiscal de Isidro Fabela.

3. PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN.

4. CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL

5. Esta información de dominio deberá de llevarse a cabo, con citación del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DEL LOS COLINDANTES.

6. Información testimonial a cargo de los señores JOEL OSNAYA GONZÁLEZ, FLOR DE LA ROSA ORDOÑEZ y SANTIAGO ROSAS AGUILAR.

7. Bajo protesta de decir verdad el inmueble lo adquirí el día dos de agosto del año dos mil tres, mediante contrato de compraventa que celebre con la señora JOAQUINA LORA BLAS, como se acredita con el original del contrato de compraventa.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por DOS VECES en intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley. Se expide el presente edicto el veinte d abril de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diez de abril de dos mil quince.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.- Rúbrica.

894-A1.- 4 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 566/2013, SOFIA QUIROZ GONZALEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, demandando de FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones: "1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 39, LOTE 30, MANZANA 34, COLONIA TLALNEMEX, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO", "2.- LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE POR EL TITULAR DE ESTE TRIBUNAL PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA, SE NEGARE A OTORGARLA O SE CONSTITUYA EN REBELDIA, ELLO EN TERMINOS DEL ARTICULO 2.167 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO. EXPRESANDO EN EL INSTRUMENTO QUE SE OTORGO EN NEGATIVA O CONTUMACIA DE LA DEMANDADA" y "3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO: Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha quince de marzo de mil novecientos noventa, SOFIA QUIROZ GONZALEZ, celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en calle Ixtlahuaca, número 39, lote 30, manzana 34, Colonia o Fraccionamiento Tlalnemex del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: "AL NORTE EN 9.80 METROS CON CALLE IXTLAHUACA, SUR EN 10.21 METROS CON CALLE ALFREDO NOBEL, ORIENTE EN 21.37 METROS CON ABEL ZAVALA CONTRERAS Y AL PONIENTE EN 21.50 METROS CON JUAN SANCHEZ VARGAS, con una superficie de 214.30 metros cuadrados, como se acredita con el original del contrato de compraventa..."; estableciendo que el precio de la enajenación lo fue la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, según Cláusula Segunda del Contrato, dinero que fue cubierto a satisfacción del vendedor y como se desprende de la Cláusula Tercera tiene la actora la posesión de dicho inmueble. 2.- Como se acredita del certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble ya referido se encuentra a nombre de FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; además la resolución relativa a la sociedad de reposición de partida de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, mediante la cual se repuso la partida número ciento treinta, volumen veintisiete, sección primera, libro primero, se encuentra a nombre de la misma persona jurídica colectiva. 3.- El vendedor se comprometió a comparecer ante el Notario que la compradora designara para los efectos de la escrituración definitiva, tal y como se desprende de la Cláusula Quinta del contrato de compraventa, señalado con antelación. 4.- Dicho contrato como es de verse, es un acto jurídico bilateral, celebrado en términos del artículo 2102 del Código Civil para el Estado de México, vigente hasta el año dos mil dos, pero aplicable por ser el Código que se encontraba vigente al momento de celebrarse el acto traslativo de dominio, por lo cual, en las obligaciones recíprocas sólo el que cumple o se allana al cumplimiento puede exigir a la otra parte lo que le corresponde, siempre que deban llevarse a cabo simultáneamente, según se desprende de la correcta intelección del artículo 1778 del Código en cita, en virtud de que se llevaron a cabo la realización de actos positivos, no con meras actitudes de la parte que quiera poner fin a ese estado incierto, actos a través de los cuales se revela objetivamente y de modo indudable la forma en como se cumplió con aquello a lo que se vinculó, siendo el pago de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS de tal manera que en el caso a estudio, el Juez que conozca del

asunto quede en condiciones de obtener su realización de modo inmediato y directo y sin necesidad de un procedimiento nuevo de conocimiento o un complejo procedimiento de ejecución. Este requisito queda satisfecho a plenitud, con el pago recibido a satisfacción de la vendedora en el acto mismo de la firma del contrato de compraventa, sirviendo el documento base de la acción como recibo de dinero por la vendedora, como se acredita con el contenido de la Cláusula Segunda del contrato aludido, por lo cual, al haber cumplido con las obligaciones a mi cargo, la procedente es obligar a la demandada al cumplimiento de las obligaciones que ha dejado de prestar. 5.- Mediante notificación personal se le ha requerido a la demandada para que comparezca en las instalaciones de la Notaria Número Tres del Estado de México, para que exhiba los documentos necesarios para firmar la escritura correspondiente a el inmueble y construcciones ubicada en la calle Ixtlahuaca, número treinta y nueve, Fraccionamiento Tlalnemex del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE EN 9.80 METROS CON CALLE IXTLAHUACA, SUR EN 10.21 METROS CON CALLE ALFREDO NOBEL, ORIENTE EN 21.37 METROS CON ABEL ZAVALA CONTRERAS Y AL PONIENTE EN 21.50 METROS CON JUAN SANCHEZ VARGAS, inscrito bajo la partida NÚMERO 130 VOLUMEN 27, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, todo ello en términos DEL ARTICULO 2.167 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, EXPRESANDO EN EL INSTRUMENTO QUE SE OTORGO EN CONTUMACIA DE LA DEMANDADA".

Por otro lado, mediante auto de fecha once de marzo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

751-A1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
E D I C T O**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 485/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VIRGILIO ALEGRIA VILLATORO CONTRA DE ELENA MAGOS HERNANDEZ, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble sito en el lote 11, manzana 49, del fraccionamiento "COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA" Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 METROS CON A PASEO DEL BOSQUE.

AL SUR 15.00 METROS CON LOTE CUATRO.

AL ORIENTE 35.00 METROS CON LOTE DOCE.

AL PONIENTE 35.00 METROS CON LOTE DIEZ.

Con una superficie de 525 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordeno el emplazamiento de la parte demandada por edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Se expiden en Tecámac Estado de México a los treinta y una (31) días del mes de marzo de dos mil quince 2015.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica. 1885.- 16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 486/2013, la actora VIRGILIO ALEGRIA VILLATORO promovió Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) en contra de ELENA MAGOS HERNANDEZ; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) El otorgamiento y Firma de Escritura que haga la hoy demandada ante el Notario Público respecto del inmueble ubicado en la casa número 91, de la calle Tenoch y el lote sobre la cual está construida siendo el número 45, de la manzana 308, Fraccionamiento "Azteca", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 428, del volumen 182, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de enero de 1972 y así mismo ordene a su Señoría la cancelación de la inscripción del inmueble ya descrito con anterioridad; B) El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) Tal y como se acredita con Copias Certificadas, del Convenio de Divorcio que celebraron la Hoy demandada y el suscrito en el Juicio Especial sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento, bajo el expediente 637/2010. En fecha 31 de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, el suscrito en su calidad de comprador celebró Contrato de Compraventa con "FRACCIONAMIENTO AZTECA" en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble ya descrito, fecha desde el cual el suscrito tiene posesión originaria de manera pacífica, pública y continua del bien inmueble antes descrito; 2) En contenido de la Cláusula Cuarta de la escritura del inmueble materia del presente el suscrito pago de manera íntegra el total del valor de la operación, el cual ascendió a la cantidad de (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio convenido como pago del inmueble, mismo que fue pagado por el suscrito la cantidad de \$ TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS Y CIENTO OCHENTA ABONOS mensuales, de QUINIENTOS SETENTA PESOS Y DOS CENTAVOS; 3) La C. ELENA MAGOS HERNANDEZ manifiesta su voluntad en renunciar a todos y cada uno de los derechos que pudieran corresponderle respecto del inmueble materia de la presente Litis, del cual se desprende de la Cláusula Sexta del convenio de Divorcio. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, emplazar por edictos a ELENA MAGOS HERNANDEZ. MANDANDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS,

para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico RAPSODA en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACION POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico RAPSODA y en el Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1886.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 498/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra de JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ PALACIOS y OTRO, el C. Juez 55 de lo Civil ordenó por autos dictados los días tres de marzo y seis de enero, ambos del dos mil quince, las trece horas del día veinte de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número 11 de la calle Balcones lote 44, manzana 47, perteneciente a la Colonia o Fraccionamiento Villas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán, Estado de México. Sirviendo de base para dicha Segunda Almoneda la cantidad de \$778,757.60.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.- Rúbrica.

2025.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. No. 1079/2009.

SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARMANDO GONZALEZ PEREDA, la C. Juez, señaló las doce horas del día veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado: como unidad V, número oficial 12, condominio comercialmente conocido como "Privada Sarcedo", así como el 4.5408 por ciento de los derechos del terreno sobre el cual está construida que es el lote cuatro, manzana quince, conjunto habitacional Villa del Real, Sexta Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México y es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$460,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "El País" por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.- Y para el C. Juez competente en Tecámac, Estado de México para su publicación en los estrados del Juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, D.F., a 13 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.- Rúbrica.

2035.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 339/2014, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO NICASIO FLORES ALANÍS, promovido por ISABEL MÁRQUEZ GALICIA, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince y toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de la posible coheredera Areli Flores González, se procede a asentar en el presente edicto una relación sucinta de los Hechos de la solicitud:

1.- En fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos setenta y nueve contraje matrimonio civil con el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís, de lo cual procreamos a Magali y Luis Antonio de apellidos Flores Márquez; sin embargo en fecha veintiséis de abril del año dos mil once quedó firme la sentencia mediante la cual se decreta la disolución del vínculo matrimonial habido entre la suscrita y el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís. 2.- Manifiesto a su Señoría que Luis Antonio Flores Márquez y Magali Flores Márquez son hijos legítimos del señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís, de igual forma hago del conocimiento que el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís procreo otras dos hijas, mismas que llevan por nombre Anayeli Flores González y Areli Flores González. 3.- Con fecha veinticinco de junio del año dos mil trece falleció el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís. 4.- El último domicilio donde habito el de cujus, lo fue en avenida Ignacio Manuel Altamirano, número 409, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 5.- Manifestando que el bien que forma parte de la masa hereditaria lo es el 50% del lote de terreno número 3 "A" de la manzana 401, zona seis, que perteneció al ejido denominado Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste diez metros con lote once, al sureste dieciocho metros con lote tres, al suroeste diez metros con calle Ignacio Altamirano, al noroeste dieciocho metros con lote cuatro. En mérito de lo anterior, se emplaza a ARELI FLORES GONZALEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince. DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.- Rúbrica.

1884.- 16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 302/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PEDRO HORTIALES GALICIA, respecto del predio denominado "XOMETENANCO" ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 metros, y colinda con calle, AL SUR: 15.45 metros y colinda con Miguel Gutiérrez Cabrera; AL ORIENTE: 16.25 metros y colindaba con Elizabeth Islas López hoy con Efraín González Suárez, y AL PONIENTE: 16.25 y colinda con Enrique Hernández Sepúlveda, con una superficie total de 252.00 metros cuadrados, inmueble que se adquirió del señor MIGUEL HORTIALES CASTILLO por medio de contrato de compraventa de fecha siete de julio de dos mil siete, siendo la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

275-B1.-4 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

SANTIAGO VAZQUEZ VALDEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 376/2015, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 89.50 metros colinda con propiedad del señor JOSE RAUL ORTIZ RAMITEZ (ANTES NICOLAS VAZQUEZ); AL SUR.- 112.00 metros colinda con CALLE ZARAGOZA (ANTES CAMINO NACIONAL); AL ORIENTE.- 58.00 metros colinda con propiedad del señor MARCO ANTONIO GUERRERO M. (ANTES JOSE ORTIZ); AL PONIENTE.- 32.50 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE (ANTES TOMAS SOLIS CABRERA); SUPERFICIE TOTAL.- 4,533.75 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril

del dos mil quince.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a veintitrés de abril del dos mil quince.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

889-A1 -4 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de JUAN MANUEL ARRIETA VELASCO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 689/2013, mediante autos veintidós de agosto del año próximo pasado y veintitrés de marzo del año en curso, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda Pública respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 52 (cincuenta y dos), del lote número 3 (tres), de la manzana IX (nueve romano), del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo único rendido por el precio designado por la parte actora, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil quince, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar anticipadamente al Juzgado exhortado las fechas de publicación, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- México, Distrito Federal, a 26 de marzo del 2015.- El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.- Rúbrica.

2027.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 213/15, MAGDA DEL CARMEN CASTRO ROJAS, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, respecto de un predio

ubicado en calle José Ma. Pino Suárez, número 80-1, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México.

Fundando su solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- En fecha veinticinco de diciembre de dos mil, en mi carácter del comprador celebré contrato privado de compra venta con la C. MARGARITA SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en José Ma. Pino Suárez, número 80-1, Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50200, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5 metros 40 centímetros con propiedad privada de José Manuel Cantinca Miranda; al sur: 5 metros 40 centímetros con área de estacionamiento; al oriente: 13 metros 50 centímetros con Yolanda Peralta Sánchez; al poniente: 13 metros 50 centímetros con área común (pasillo). Con una superficie total de 75.00 (setenta y cinco) metros cuadrados aproximadamente.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a 16 de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.- Rúbrica.

2144.- 4 y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 342/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por MARÍA DEL CARMEN RIVERA GONZÁLEZ, en el que por auto de fecha quince de abril de dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: En fecha 12 doce de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis en mi carácter de compradora, celebre un contrato de compra venta con el señor RAÚL BARRERA VÁZQUEZ y YOLANDA ROA SÁNCHEZ, quienes intervinieron con carácter de vendedores, siendo objeto del contrato un terreno ubicado en avenida dieciséis de septiembre número 40, de la Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 106.42 M2 (ciento seis punto cuarenta y dos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 Mts. Veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con propiedad de la señora Marciana Álvarez; AL SUR: 21.50 Mts. Veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con propiedad de la señora Enriqueta Sánchez; AL ORIENTE: 5.00 Mts. Cinco metros, colinda con la avenida 16 de septiembre; AL PONIENTE: 4.90 Mts. Cuatro metros noventa centímetros, colinda con propiedad del señor Roberto Quiroga.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de abril del dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de abril del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.- Rúbrica.

902-A1.- 4 y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 1552/2014, relativo al proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por PATZI BETZABEL HERNANDEZ ESPARZA en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., a quienes reclama las siguientes prestaciones:

- A. La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio ubicado en lote catorce (14), manzana seis (6), Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas, lote número catorce (14), manzana seis (6), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno centímetros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 15.36 metros y colinda con lote 15, AL SUR: mide 15.36 metros y colinda con lote trece (13), AL ORIENTE: mide 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas, AL PONIENTE: mide 5.86 metros y colinda con lote once (11).
- B. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar.
- C. La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente juicio.
- D. Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la Inscripción Registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. con los siguientes datos registrales partida número ciento cuarenta y cuatro (144), del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de Julio de dos mil seis (2006), folio real electrónico 176921.
- E. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietario del bien inmueble materia del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).- La Secretaría de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.- Rúbrica.  
2050.- 27 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1200/2014, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN) promovido por JAIME HERNÁNDEZ TORRES, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en lote 11, manzana dos, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como Calle BUGAMBILIAS, LOTE NUMERO ONCE, MANZANA DOS (2), FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha tres de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de demanda, por tres veces con intervalos de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y diverso denominado "EL RAPSODA", "DIARIO AMANECER" u "OCHO COLUMNAS" de circulación en esta entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- En fecha 12 (doce) de septiembre de 2006 (dos mil seis), adquirí mediante justo título y por contrato de compra venta que celebre con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. respecto del predio ubicado en Lote número once (11), manzana dos (2) Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle BUGAMBILIAS LOTE NUMERO ONCE (11), MANZANA Dos (2), FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE DOCE (12).

AL SUR: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON CALLE MARGARITAS.

AL ORIENTE: MIDE 5.86 METROS Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS.

AL PONIENTE: MIDE 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE DIEZ (10).

El inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida número treinta (30) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00168063.

2.- A partir de la de la fecha de celebración del contrato de compraventa, la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., me entrego la posesión del predio que pretendo usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria la cantidad pactada por la venta del inmueble del presente juicio la cual fue de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin

violencia y mediante un acta traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto; tres de marzo del dos mil catorce.- DOY FE.- Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México.- Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.- Rúbrica.

2050.- 27 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 1259/2014, relativo a DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIANNE MARTINEZ JAIMEZ, en contra de SERGIO QUIROZ MARIN, se reclama a este último las siguientes prestaciones:

- 1.- Disolución del vínculo matrimonial que los une.
- 2.- Que en fecha uno de febrero del dos mil, la actora contrajo matrimonio Civil con el señor SERGIO QUIROZ MARIN.
- 3.- Durante el matrimonio no procreamos hijo alguno.
- 4.- Desde la fecha en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en Privada de Tláloc número 102, Colonia Azteca, Municipio de Toluca, Estado de México, precisamente en domicilio de mis padres.
- 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que durante el matrimonio entre la suscrita y mi cónyuge no adquirimos bienes de fortuna, ya que compartimos la casa de mis padres.
- 7.- Bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que a principios de mes de enero del año dos mil uno, el señor SERGIO QUIROZ MARIN, abandono el domicilio conyugal y desde entonces a la fecha no se sabe de su paradero, ni domicilio alguno.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE SERGIO QUIROZ MARIN; EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO POR AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO SERGIO QUIROZ MARIN, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Toluca a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2049.- 27 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 547/14, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SAMANTHA ORTIZ GUERRERO, en contra de la señora CARMEN DE LA LUZ PARRA GARCIA y OTROS, por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia firme, que la acción confesoria ha sido procedente, a través de la vía Ordinaria Civil, declarando que el actor en su carácter de titular de un inmueble "Predio Dominante", ubicado en Avenida Tecnológico anteriormente s/n, actualmente Bella Vista del Municipio de Metepec, México, tiene al derecho al reconocimiento y existencia de la servidumbre de paso. B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de los derechos y obligaciones que resulten con motivo de la existencia y reconocimiento de la servidumbre de paso a favor del predio dominante. C).- El pago de los daños y perjuicios, que se hayan ocasionado con motivo de la obstrucción del predio dominante en términos del artículo 2.8 párrafo tercero del Código Procesal Civil en vigor, consistente en una renta mensual por la cantidad de \$20,000 (VEINTE MIL PESOS) y que pueda ser determinada por perito en la materia, desde el día 21 de agosto de 2007, en que recibí la posesión de dicho acceso, hasta la fecha. D).- Se condene a la demandada del predio sirviente para que en ejecución de sentencia se afiance respecto al derecho declarado y para el efecto de que se impida y obstruya sobre la existencia y reconocimiento de la servidumbre de paso a favor del predio dominante. E).- El pago de gastos y costas judiciales, que se originen y en términos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fundándose para ello substancialmente en los siguientes HECHOS: 1).- Con fecha 19 de abril de 2001, celebré contrato privado de compra venta con el señor VICENTE GONZALEZ RAMIREZ, respecto a la adquisición de un terreno ubicado en la Avenida Tecnológico s/n, Colonia Llano Grande Metepec, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el asiento 327-5622 a fojas 83, volumen 428, libro primero, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 2001, arrojando las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros con andador, al sur: 22.50 metros colinda con Cipriano Velázquez Barraza, al oriente: 20.00 colinda con Vicente González, al poniente: 20.00 metros colinda con Leticia Guadarrama González, teniendo una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados. 2).- En fecha 28 de julio de 2005, celebre conjuntamente y en nuestro carácter de cesionarios y/o donatarios los CC. LETICIA GUADARRAMA GONZALEZ, ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ y ERICKA SANTOYO ORDOÑEZ y por otra parte el señor VICENTE GONZALEZ RAMIREZ, en su carácter de donante y/o cedente, convenio privado de donación o cesión con respecto al acceso que serviría como entrada y salida de los copropietarios que adquirimos un lote privado de entre los que la suscrita acredita la propiedad, luego entonces el acceso que serviría de entrada y salida a los vecinos "copropietarios" se ubica en la Avenida Tecnológico sin número, identificado con el número 2313 oriente, también identificado con el número 428 norte, Colonia Llano Grande, actualmente Bella Vista del Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: con terreno de Vicente González Ramírez, al poniente: 8.00 metros colinda con Avenida Tecnológico, al norte: con Rancho San Martín, al sur: 45.00 metros colinda con terreno de Estela González Ramírez, 11.5 metros colinda con terreno de Leticia Guadarrama González, 22.5 metros con Samantha Ortiz Guerrero y 12.5 metros con terreno de Erika Santoyo Ordóñez, omitiéndose en el convenio redactar las medidas por el viento norte y oriente, sin embargo, el predio

motivo de la servidumbre de paso, se convino y se redactó que "será usado únicamente como entrada y salida de los vecinos", por tanto el error aritmético, solo da lugar a la rectificación en términos del artículo 7.54 de la Ley Sustantiva. La intención de los contratantes y/o copropietarios era constituir un acceso o entrada y salida a los vecinos de los predios dominantes, para que pudieran incluso realizar las obras de introducción de servicios. No obstante al acuerdo que celebramos con el señor VICENTE GONZALEZ RAMIREZ, diversos vecinos "Copropietarios", que adquirimos lotes al interior de un terreno con mayor extensión, la hoy demandada señora CARMEN DE LA LUZ PARRA GARCIA, impidió y obstruyó dicho acceso.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 30/03/2015.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2056.-27 abril, 8 y 19 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

ROMANA, S.A., se les hace de su conocimiento que RICO GARCIA ROBERTO, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 68/2015, reclamándose las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva, la cual ha operado a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 56 Oriente, lote 16, Colonia Valle Ceylán en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados) b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la sentencia que declare al Prescripción a mi favor del predio descrito en el prestación marcada con el inciso A; c) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este Juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada procedase a notificar a la demandada ROMANA S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de la parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Se expide el presente a los quince días del mes de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fechas de acuerdos que ordenan la publicación ocho de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2057.-27 abril, 8 y 19 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO EDICTO

En los autos del expediente 1271/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA y ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de Apoderados Legales de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OCTAVIO MARTINEZ GARCIA y LAURA ZALDIVAR GONZALEZ, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de 232.78 VSM equivalente en moneda nacional a \$458,284.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de suerte principal, al día 30 de septiembre de 2013, tal y como se acredita con el ESTADO DE CUENTA que se acompaña y en el que consta que los acreditado (s) dejaron de pagar desde hace más de dos meses, derivado por concepto del capital ejercido por el (la) acreditado (a) a la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, otorgado por mi representada a la acreditada hoy demandada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita en el instrumento notarial base de la acción, esto derivado del incumplimiento de los acreditados a las obligaciones a las que se sujetaron en el citado instrumento base de la acción; B) El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia; C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más lo que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificará en ejecución de sentencia; D) El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia; E) El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción; F) El pago de gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción; bajo los siguientes HECHOS: 1) Mediante testimonio de escritura pública número 37,570 de fecha 21 de abril de 2006, pasada ante la del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, cuyo primer testimonio que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de El Oro, Estado de México, en el cual se hace constar el contrato de apertura de Crédito Simple con Interés u Garantía Hipotecaria, que celebran por una parte HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y los señores OCTAVIO MARTINEZ GARCIA y LAURA ZALDIVAR GONZALEZ, lo anterior se acredita con el primer testimonio del instrumento notarial a que se hace mención y que se anexa a la presente demanda como documento base de la acción; 2) Las partes contratantes convienen en la cláusula primera, las definiciones que se utilizarán en el contrato por lo que solicita que dicha cláusula se tenga por reproducida conforme a la letra de este hecho; 3) Mi representada y los acreditados convinieron en

abrir a los hoy demandados un Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, hasta por 226.28 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTIOCHO SALARIOS MINIMOS MENSUALES), equivalente en Moneda Nacional a \$334,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA, del instrumento que se acompaña como base de la acción, dentro del importe del crédito no quedaron comprendidos los intereses, las comisiones, las primas de seguros, ni los gastos que deba cubrir el acreditado. La cantidad de 226.28 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTIOCHO SALARIOS MINIMOS MENSUALES), equivalente en Moneda Nacional a \$334,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe de crédito a que se refiere el hecho que antecede, fue dispuesto y destinado por la ahora demanda, para la adquisición de LOTE DE TERRENO NUMERO 12, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL PARA 60 LOTES PRIVATIVOS PARA 60 VIVIENDAS, DENOMINADO "VILLAS LOS ANGELES" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON LA LETRA "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "NUEZ I" UBICADO EN CAMINO A RANCHO TIC TIC SIN NUMERO, COLONIA BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; 4) De la cláusula TERCERA, del contrato base de la acción, quedó debidamente estipulado la comisión que el acreditado se obligó a pagar a mi representada equivalente al 3.00% calculado sobre el monto del crédito por concepto de comisión por apertura que se paga a la fecha de firma del contrato de marras y todas las demás estipuladas en la misma cláusula; 5) En la cláusula CUARTA, del contrato base de la acción quedo debidamente estipulada la disposición a la fecha de la firma del contrato base de la acción el acreditado dispone del importe total del crédito señalado en la cláusula denominada APERTURA DE CREDITO, existiendo para tal efecto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; 6) Las partes contratantes establecieron los intereses ordinarios, sobre saldos insolutos mensuales a in atrasa de interés anual de 10.41%; 7) La Cláusula Sexta, las partes pactaron las penalidades por retraso en el pago de las amortizaciones, en el evento de que el acreditado no cubriera oportunamente cualquiera de las cantidades a su cargo, se aplicarían las sanciones descritas en la forma y términos establecidos en la citada cláusula; 8) Las partes pactaron el pago del crédito y accesorios, el capital de crédito y sus respectivos intereses ordinarios y el sobrante al capital tal y como se desprende de la cláusula séptima; 9) En la Cláusula OCTAVA quedaron establecidos los pagos anticipados los acreditados hoy demandados podrán pagar por anticipado, total o parcialmente el saldo insoluto del crédito, sin cargo o penalización, siempre y cuando este al corriente en su pagos mensuales y no exista algún adeudo pendiente a su cargo. Todo pago parcial anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito, repercutiendo en el plazo para la amortización del crédito; 10) Las partes contratantes pactaron la aplicación de pagos. Todo pago que realicen los acreditados, se aplicaría en el orden establecido en la cláusula NOVENA; 11) Las partes pactaron la constitución de garantía hipotecaria mediante la cual los acreditados hoy demandados para garantizar todas y cada una de las obligaciones que se contraen por virtud del contrato de marras, CONSTITUYE HIPOTECA especial expresa y en primer lugar y grado a favor de hipotecaria sobre el inmueble mencionado en los antecedentes del contrato base de la acción, con las medidas, superficie y linderos ahí determinados según se desprende de la cláusula DECIMA; 12) Se pactó el pago de los seguros, por medio de la cual la acreditada hoy demanda facultó a mi representara para que contratara a su nombre y por su cuenta un seguro contra daños por una suma asegurada igual al valor de la parte destructible de "EL INMUEBLE" como se aprecia en la cláusula DECIMA; 13) Los contratantes pactaron el vencimiento anticipado, mismo que tendrá efecto en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato por parte

del ACREDITADO, tal y como se aprecia en la cláusula DECIMA PRIMERA, es el caso que el demandado dejó de pagar, las obligaciones contraídas con mi representado, con lo cual se actualizan las causas de vencimiento anticipado prevista en el contrato base de la acción, por lo que mi representada en uso de esa facultad, DA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE el plazo para el pago del crédito, y hace exigible en una sola exhibición, la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en el contrato, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia. En ese orden de ideas, mi representada puede DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE SIN NECESIDAD DE PREVIA DENUNCIA O ANUNCIO REALIZADO A LA PARTE DEMANDADA.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a OCTAVIO MARTINEZ GARCIA y LAURA ZALDIVAR GONZALEZ, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que OCTAVIO MARTINEZ GARCIA y LAURA ZALDIVAR GONZALEZ comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.-DOY FE.- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-Firma.- Rúbrica.

2053.-27 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 423/2014.  
PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente marcado con el número 423/2014, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARIA LEONOR GARRIDO GÓMEZ y CANCIDO ROMERO ANIDES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ANDREA LEAL ANAYA, en contra de LEONOR QUIROGA QUIROZ, se señala las DOCE HORAS DÉL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del Inmueble: Departamento 05 cinco, edificio "B" ubicado en la calle Olivo, numero ciento veintidós anteriormente (ciento veintinueve), Colonia San Lorenzo, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

Sírvase de base para el remate la cantidad de \$849,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Por lo que, anúnciese la venta del mismo en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la ALMONEDA, no menos de CINCO DÍAS hábiles.

Se expide a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

2136.- 30 abril, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 330/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIA ENCARNACION IBARRA ARTEAGA; respecto del bien inmueble ubicado en Loma Bonita 2, Paraje El Buen Suceso sin número en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.45 metros con la señora Beatriz Zendejas Ibarra; al sur: 30.73 metros con carretera a San Juan Tilapa; al oriente: 22.14 metros con el señor Tarcicio Bobadilla Moreno; al poniente: 15.79 metros con calle sin nombre, el predio cuenta con una superficie aproximada de 562.08 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril del presente año, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

2154.- 4 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 342/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BEATRIZ ZENDEJAS IBARRA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en Loma Bonita 4, Paraje El Buen Suceso en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros colinda con Doris Tovar Ortega; al sur: 29.45 metros y colinda con Luis Antonio Solleiro González; al oriente: 15.39 metros colinda con Tarcicio Bobadilla Moreno; al poniente: 15.39 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada 449.77 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.

2153.- 4 y 8 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 35152/20/2015, EL C. CASIMIRO ANGELES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. 16 de Septiembre número veintisiete, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 7.50 metros colinda con

Federico Zamora Hernández; al sur: 7.50 metros con tres líneas 1.- 2.30 mts. con Antonio Angeles Flores, 2). 2.50 mts. con privada exclusiva, 3) 2.70 mts. con Adolfo Palmero Hernández, (comparte privada de 4.80 mts. por 12.00 mts. que da a la Av. 16 de Septiembre); al oriente: 20.50 metros con dos líneas 1).- 8.50 mts. con Jorge Acosta B. 2).- 12.00 mts. con Adolfo Palmero Hernández; al poniente: 20.80 mts. con dos líneas 1).- 16.80 mts. con Antonio Angeles Flores, 2).- 4.00 mts. con Antonio Angeles Flores. Con una superficie aproximada de: 145.45 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2078.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

EXP. 328285/37/2015, LA C. ALICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.77 MTS. Y COLINDAN CON CESAR ORTEGA MAYA; SUR: 17.01 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; ORIENTE: 41.56 MTS. Y COLINA CON CESAR ORTEGA MAYA; PONIENTE: 37.60 MTS. Y COLINDA CON EMMA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 553.39 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320249/302/2014, EL C. ABEL SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 102.00 metros, con terreno del señor Maximiliano Maya Castrejón; al sur: 101.70 metros, con terreno del señor Librado Romero Miranda; al oriente: 28.00 metros, con calle Independencia S/N; al poniente: 28.00 metros con terreno de Francisco Romero Iniestra. Con una superficie aproximada de 2851.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320213/296/2014, EL C. MARCELO CAMACHO ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia

Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 98.56 mts. con José Antonio Agallo Dávila; al sur: 94.30 mts. con Oscar Muciño González; al oriente: 94.59 mts. con el C. Oscar Muciño González; al poniente: 100.00 mts. con la calle Independencia. Con una superficie aproximada de 9368.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320247/301/2014, EL C. JORGE GUTIERREZ GAVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 100.00 metros y colinda con Gabriel Camacho Fuentes; al sur: 98.00 metros y colinda con Diego González García; al poniente: 26.00 metros y colinda con calle Independencia S/N.; al oriente: 26.00 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 2496.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320209/295/2014, LA C. ERENDIRA ALBARRAN OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle sin nombre S/N, en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas de 34.00 y 7.20 metros con predio de Arturo Carbajal López, y en tres líneas de 73.00 metros, 91.50 metros y 30.15 metros con terrenos propiedad del señor Everardo Luna Iturbe; al sur: 101.10 metros con calle sin nombre S/N., y en dos líneas de 39.10 metros y 91.00 metros con terreno de Guadalupe Dávila Salazar; al oriente: 144.60 metros con calle sin nombre S/N.; al poniente: 110.60 metros con calle sin nombre S/N. Superficie total: 25,025.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320242/289/2014, EL C. ERIC FREDY LEYVA ZETINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 96.48 metros y colinda con el Sr. Diego González García; al sur: mide 96.00 metros y colinda el Sr. Aureliano Nava

Estrada; al oriente: mide 48.52 metros y colinda con calle sin nombre S/N.; al poniente: mide 49.15 metros y colinda con calle Independencia S/N. Con una superficie total de 4,699.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320237/298/2014, EL C. JORGE GUTIERREZ GAVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo S/N., esquina con la calle Independencia S/N., Colonia Bicentenario, en el poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 93.00 metros con terreno de Hugo Nute Dávila; al sur: 92.42 metros con calle Miguel Hidalgo S/N.; al oriente: 22.00 metros con calle Independencia S/N.; al poniente: 23.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie de 2085.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

EXP. 328284/36/2015, LA C. EMMA MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 15.43 MTS. Y COLINDAN CON CESAR ORTEGA MAYA, SUR: 15.83 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, ORIENTE: 37.60 MTS. Y COLINDA CON ALICIA MARTINEZ VELAZQUEZ, PONIENTE: 34.26 MTS. Y COLINDA CON MARIA TERESA MARTINEZ VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 553.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2015.-EI C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 328283/35/2015, EL C. ZENON MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 43.14 MTS. Y

COLINDA CON CAMINO VECINAL, SUR: 32.91 MTS. Y COLINDA CON ELEAZAR MARTINEZ VELAZQUEZ, ORIENTE: 20.21 MTS. Y COLINDA CON CESAR ORTEGA MAYA, PONIENTE: 32.91 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,102.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 328282/34/2015, LA C. MARIA TERESA MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 2 LINEAS DE OTE. A PTE. DE 6.83 Y 3.99 MTS. Y COLINDA CON CESAR ORTEGA MAYA, SUR: 23.48 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, ORIENTE: 34.26 MTS. Y COLINDA CON EMMA MARTINEZ VELAZQUEZ, PONIENTE: 34.84 MTS. Y COLINDA CON J. ELEAZAR MARTINEZ VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 552.44 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

EXP. 328281/33/2015, EL C. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.24 MTS. Y COLINDAN CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SUR: 17.74 MTS. Y COLINDA CON DAVID VARGAS BUENO, ORIENTE: 49.00 MTS. Y COLINDA CON CESAR ORTEGA MAYA, PONIENTE: 44.94 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 626.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 328280/32/2015, LA C. PATRICIA MUNGUÍA BUENO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 24.30 MTS. Y COLINDA CON CAMINO DE 3.00 MTS., SUR: 24.30 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ SOLÍS, ORIENTE: 9.50 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO MUNGUÍA BUENO, PONIENTE: 9.50 MTS. Y COLINDA CON ESTELA MUNGUÍA BUENO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 330570/38/2015, LA C. MAURILIA MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 7.00 MTS. Y COLINDAN CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; SUR: 26.30 MTS. Y COLINDA CON DAVID VARGAS BUENO; ORIENTE: 42.83 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; PONIENTE: 2 LÍNEAS DE NORTE A SUR DE 26.40 Y 14.60 MTS. Y COLINDA CON EVODIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 672.88 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 330568/39/2015, LA C. ALMA DELIA MAGDALENO ALANÍS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. ÁLVARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; ORIENTE: 72.85 MTS. Y COLINDA CON LA C. MARÍA DEL CARMEN MAGDALENO ALANÍS; PONIENTE: 73.41 MTS. Y COLINDA CON LA C. MARICRUZ MAGDALENO ALANÍS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 875.92 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,420 SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE, VOLUMEN 930 NOVECIENTOS TREINTA ORDINARIO, FOLIOS 010 Y 011 CERO DIEZ Y CERO ONCE, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENCARNACIÓN BUENDÍA ARRIETA, A SOLICITUD DEL SEÑOR LUCIO BUENDÍA PERALTA, PRESUNTO HEREDERO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO EL COMPARECIENTE.

EL PRESUNTO HEREDERO SEÑOR LUCIO BUENDÍA PERALTA, ME MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DEL SOLICITANTE, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTA DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DEL SOLICITANTE, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

2028.- 24 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,368 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, VOLUMEN 918 NOVECIENTOS DIECIOCHO ORDINARIO, FOLIOS 142 AL 144 CIENTO CUARENTA Y DOS AL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR TEÓDULO ARRIETA BUENDÍA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES BÁRBARA PETRA GUTIÉRREZ PINEDA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PETRA GUTIÉRREZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE

SUPÉRSTITE, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES AARÓN ARRIETA GUTIÉRREZ, MARIO ARRIETA GUTIÉRREZ, JOSÉ ISABEL ARRIETA GUTIÉRREZ, ARMANDO ARRIETA GUTIÉRREZ, FELIPE ARRIETA GUTIÉRREZ, JOSÉ ENRIQUE ARRIETA GUTIÉRREZ, CESAR ARRIETA GUTIÉRREZ Y VERÓNICA ARACELI ARRIETA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES BÁRBARA PETRA GUTIÉRREZ PINEDA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PETRA GUTIÉRREZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES AARÓN ARRIETA GUTIÉRREZ, MARIO ARRIETA GUTIÉRREZ, JOSÉ ISABEL ARRIETA GUTIÉRREZ, ARMANDO ARRIETA GUTIÉRREZ, FELIPE ARRIETA GUTIÉRREZ, JOSÉ ENRIQUE ARRIETA GUTIÉRREZ, CESAR ARRIETA GUTIÉRREZ Y VERÓNICA ARACELI ARRIETA GUTIÉRREZ, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE CON LAS QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

2028.- 24 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,365 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, VOLUMEN 915 NOVECIENTOS QUINCE ORDINARIO, FOLIOS 144 Y 145 CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y CIENTO CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO BUENDÍA GONZÁLEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA

**PAULA BUENDÍA ARRIETA, PRESUNTA HEREDERA, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LA COMPARECIENTE.**

LA PRESUNTA HEREDERA SEÑORA PAULA BUENDÍA ARRIETA, ME MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LA SOLICITANTE, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTA DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LA SOLICITANTE, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

2028.- 24 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,364 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, VOLUMEN 914 NOVECIENTOS CATORCE ORDINARIO, FOLIOS 146 Y 147 CIENTO CUARENTA Y SEIS Y CIENTO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CONSUELO FELIX BUENDIA ARRIETA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA JUANA BUENDIA ARRIETA, PRESUNTA HEREDERA, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LA COMPARECIENTE.

LA PRESUNTA HEREDERA SEÑORA JUANA BUENDIA ARRIETA, ME MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LA SOLICITANTE, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA

**DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS Y ACTA DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LA SOLICITANTE, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

2028.- 24 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYZ LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México. Que por la escritura 111,283, libro 1,463, folio 42 del 18 de marzo de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- El reconocimiento de validez del testamento; II.- La aceptación de herencia y designación de albacea en la sucesión testamentaria de la señora Francisca Castellanos García también Francisca Castellanos; y II.- La información testimonial que otorgan los señores María de Jesús También María, Isabel Edith, Epifanio Zenen También Cenen, Lidoine Nieves También Cristina, Julieta Rosa De Lima También Julieta y Galo Todos De Apellidos Torres Castellanos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

258-B1.- 27 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYEZ LA PAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público** Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México. Que por la escritura 111,486, libro 1,466, folio 89 del 17 de abril de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- La enuncia de la sucesión intestamentaria de doña Esperanza Ofelia Pavón Cremayer También conocida como Esperanza Pavón De Embriz; II.- La información testimonial; III.- El reconocimiento de derechos hereditarios y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea. Que otorgan las señoras Norma Angélica, Marlene Azucena, Silvia Maribel, Claudia Verónica, todas de apellidos Embriz Pavón, Aarón Soto Romero y Sheyla Fernanda Soto Embriz, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

258-B1.- 27 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYEZ LA PAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público** Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México. Que por la escritura 111,500, libro 1,470, folio 93 del 20 de abril de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de Don Lorenzo Montes de Oca Castro; II.- La información testimonial; III.- El reconocimiento de derechos hereditarios y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea que otorgan Los Señores Francisco, Fernando, Carlos y Juan Todos De Apellidos Montes De Oca Castro, Alicia González Sánchez y Martha Elizabeth Borja Zepeda, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

258-B1.- 27 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "92,607", del Volumen 1,657 de fecha veinticinco de febrero del año 2015, se dio fe de: A).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR DAVID MENDOZA PINEDA.**-----

B).- **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA REYNOSO ALARCON, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ALMA LETICIA MENDOZA REYNOSO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN PARA SU PUBLICACION  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

257-B1.- 27 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 43,688 de fecha 10 de abril del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO VILLALON MAGAÑA**, otorgan la señora **DOÑA GEORGINA SANCHEZ NAVA** (también conocida como **GEORGINA SANCHEZ DE VILLALON**), en su carácter de única y universal heredera y el señor **DON JOSE ANTONIO FRANCISCO VILLALON SANCHEZ** (también conocido como **JOSE ANTONIO VILLALON SANCHEZ**), en su carácter de albacea.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 67 de su Reglamento.

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

849-A1.- 27 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O**

**ASUNTO: AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL FIJO DE  
BIO ENERGIA ALTERNATIVA MEXICANA, S.A.P.I DE C.V.,**

Estado de México a 30 de marzo del 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número 73,772 setenta y tres mil setecientos setenta y dos, de fecha doce de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario público número 13 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, celebrada por los accionistas de la persona moral denominada **BIO ENERGIA ALTERNATIVA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, mediante el reembolso a sus accionistas, en la cantidad de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional) y la liberación a sus accionistas de la obligación de exhibir \$800,000.00 (ochocientos mil pesos, moneda nacional) del capital suscrito al constituirse dicha sociedad, **para quedar el citado capital fijo en la suma de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS) MONEDA NACIONAL.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

864-A1.-28 abril, 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O**

**ASUNTO: AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL FIJO DE  
DUAL ENERGY MEXICO, S.A.P.I DE C.V.,**

Estado de México a 30 de marzo del 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número 73,762 setenta y tres mil setecientos sesenta y dos, de fecha nueve de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario público número 13 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, celebrada por los accionistas de la persona moral denominada **DUAL ENERGY MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, mediante el reembolso a sus accionistas, en la cantidad de \$127,500 (ciento veintisiete mil quinientos pesos, moneda nacional) y la liberación a sus accionistas de la obligación de exhibir \$772,500.00 (setecientos setenta y dos mil quinientos pesos, moneda nacional) del capital suscrito al constituirse dicha sociedad, **para quedar el citado capital fijo en la suma de \$100,000 (CIENTO MIL PESOS) MONEDA NACIONAL.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

865-A1.-28 abril, 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O**

**ASUNTO: AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL FIJO DE  
WASTE 2 CLEAN ENERGY, S.A.P.I DE C.V.,**

Estado de México a 30 de marzo del 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número 73,760 setenta y tres mil setecientos sesenta, de fecha ocho de enero del año dos mil quince, firmada el día seis de febrero del año de su otorgamiento, otorgada ante la fe del suscrito notario público número 13 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, celebrada por los accionistas de la persona moral denominada **WASTE 2 CLEAN ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, mediante el reembolso a sus accionistas, en la cantidad de \$127,500 (ciento veintisiete mil quinientos pesos, moneda nacional) y la liberación a sus accionistas de la obligación de exhibir \$772,500.00 (setecientos setenta y dos mil quinientos pesos, moneda nacional) del capital suscrito al constituirse dicha sociedad, **para quedar el citado capital fijo en la suma de \$100,000 (CIENTO MIL PESOS) MONEDA NACIONAL.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

866-A1.-28 abril, 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O**

**ASUNTO: AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL FIJO  
DE CARBON SINTETICO DE MEXICO, S.A.P.I DE C.V.,**

Estado de México a 30 de marzo del 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número 74,009 setenta y cuatro mil nueve de fecha doce de febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario público número 13 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, celebrada por los accionistas de la persona moral denominada **CARBON SINTETICO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, mediante el reembolso a sus accionistas, en la cantidad de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional) y la liberación a sus accionistas de la obligación de exhibir el 80% del capital suscrito al constituirse dicha sociedad, equivalente a \$800,000.00 (ochocientos mil pesos, moneda nacional), **para quedar el citado capital fijo en la suma de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS) MONEDA NACIONAL.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

863-A1.- 28 abril, 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 23,329 veintitrés mil trescientos veintinueve, asentada con fecha veintidós días del mes de Febrero del año dos mil trece, volumen trescientos sesenta y cuatro ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de el señor: **PEDRO HERNÁNDEZ GONZALEZ**.

a).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar, así como de los informes del Archivo General de Notarias, aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de Mayor Circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 20 de Abril del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 43  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.- RÚBRICA.  
2044.- 27 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,310 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ, VOLUMEN 920 NOVECIENTOS VEINTE ORDINARIO, FOLIOS 129 Y 130 CIENTO VEINTINUEVE Y CIENTO TREINTA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FILIBERTA E HIPÓLITA CANO ALCIBAR, A SOLICITUD DE LA SEÑORA JOSEFINA CANO

**ALCIBAR, PRESUNTA HEREDERA, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LA COMPARECIENTE.**

LA PRESUNTA HEREDERA SEÑORA JOSEFINA CANO ALCIBAR, ME MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LA SOLICITANTE, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTA DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LA SOLICITANTE, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.  
2028.- 24 abril y 8 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

C. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 799, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CASA MARCADA CON EL NUMERO 94, UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DE ASIS, MANZANA 50 LOTE 46, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, SECCIÓN OCTAVA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-PONIENTE: EN 11.00 METROS CON LOTE 48; AL SUR-ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE ASIS; AL NOR-ORIENTE: 19.44 METROS CON LOTE 45; AL SUR-PONIENTE: EN 13.00 METROS CON LOTE 47; CON UNA SUPERFICIE DE: 162.21 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RÚBRICA).

905-A1.- 4, 8 y 13 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, en su carácter de administrador único y representante Legal de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de las Partidas 1 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 826. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCION Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. Superficie total de 193,750.00 m2.- EL CUADRO DE LAS AREAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

AREA VENDIBLE:	102,848.00 M2
AREA DE VIALIDAD:	74,982.00 M2.-
AREA DE DONACION:	15,920.00 M2.-
AREA TOTAL:	193,750.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de marzo del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

EL C. ALBERTO LOPEZ SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 929 Volumen 976 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de mayo de 1990, mediante Folio de presentación No. 179 Referente a la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 8902189-1 DE FECHA 30 DE ENERO DE 1985.- **OPERACIÓN: TRANSMISION DE PROPIEDAD DE TERRENO EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINSION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGA EL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. JOSE VEGA GARCIA A FAVOR DE: LOPEZ SOTO ALBERTO.- Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO “RIO DE LUZ”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 24, manzana 27. CALLE SECCION 17.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 15.07 MTS. CON LOTE 26.- AL SURESTE: 8.10 MTS. CON CALLE SECCION 17.- AL SUROESTE: 15.07 MTS. CON LOTE 22.- AL NOROESTE: 8.18 MTS. CON LOTE 23.- SUPERFICIE DE: 122.18 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

853-A1.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

**ADMINISTRADORA Y SERVICIOS DALESA, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de marzo de 2015.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

861-A1.-28 abril, 8 y 18 mayo.



Technology Industries JOLE S.A. de C.V.

**TECHNOLOGY INDUSTRIES JOLE, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. TIJ061229QN5**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2015**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 247 FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**

**(EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0	SUMA PASIVO	\$0
SUMA ACTIVO	\$0		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	\$0
		APORT. PARA FUT. AUM. DE CAPITAL	\$0
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$0</b>

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO A 08 DE ABRIL DEL 2015

**SATURNINO ENRIQUE MARTINEZ HERRERA**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

799-A1.-21 abril, 8 y 22 mayo.

Re <b>Axioma</b>
------------------

**BALANCE GENERAL AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.****ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA	-	
BANCOS	-	
CLIENTES	-	
DEUDORES DIVERSOS	-	
ALMACEN	-	
IMPUESTOS POR ACREDITAR	-	
I.V.A. ACREDITABLE	-	
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	-	
	<hr/>	
	TOTAL	-

**ACTIVO FIJO**

MAQUINARIA Y EQUIPO	-	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	-	
EQUIPO DE COMPUTO	39,122.00	
EQ. DE TRANSPORTE	-	
DEPREC. DE MAQ. Y EQ.	-	
DEPR. ACUM. MOB. Y EQ. DE OFICINA	-	
DEPR. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	- 17,604.90	
DEPR. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-	
	<hr/>	
	TOTAL	21,517.10

**ACTIVO DIFERIDO**

SUBSIDIO AL EMPLEO	90.43	
IMPUESTOS A FAVOR	12,099.59	
	<hr/>	
	TOTAL	12,190.02

**SUMA ACTIVO****33,707.12**

LIC. CELIA ROXANA REYES CASTELLANOS  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

<p><b>Re Axioma</b></p>
-------------------------

**BALANCE GENERAL AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.****PASIVO A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	-	
ACREEDORES DIVERSOS	2,270.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	-	
IVA TRASLADADO	-	
IVA TRASLADADO PENDIENTE	-	
	<hr/>	
	TOTAL	2,270.00

**PASIVO A LARGO PLAZO**

ACREEDORES DIVERSOS	-	
	<hr/>	
	TOTAL	-

**CAPITAL**

CAPITAL	1,000.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	34,928.13	
RESULTADO DE EJERCICIO	-	4,491.01
	<hr/>	
	TOTAL	31,437.12

<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b><u>33,707.12</u></b>
-------------------------------	--	-------------------------

**LIC. CELIA ROXANA REYES CASTELLANOS**  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

872-A1.-29 abril y 8 mayo.

Re <b>Axioma</b>
------------------

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.****INGRESOS**

VENTAS	-
--------	---

TOTAL	-
-------	---

**COSTO DE PRODUCCION**

COSTO DE PRODUCCION	-
---------------------	---

TOTAL	-
-------	---

<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>-</b>
-----------------------	----------

**GASTOS DE OPERACION**

GASTOS DE ADMINISTRACION	-
--------------------------	---

GASTOS DE VENTA	-
-----------------	---

TOTAL	-
-------	---

**OTROS GASTOS**

OTROS GASTOS Y RRROD.	2,852.16
-----------------------	----------

GASTOS NO DEDUCIBLES	1,638.85
----------------------	----------

TOTAL	4,491.01
-------	----------

<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>-</b>	<b>4,491.01</b>
----------------------	----------	-----------------

**LIC. CELIA ROXANA REYES CASTELLANOS**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

**OPERADORA DE HOTELES NOVO ANGEL, S.A. DE C.V.**OPERADORA DE HOTELES NOVO ANGEL, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

263-B1.-28 abril, 8 y 19 mayo.

**OPERADORA DE HOTELES NOVARAM, S.A. DE C.V.**OPERADORA DE HOTELES NOVARAM, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 17 DE JULIO DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 9 de Abril de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano  
Liquidador  
(Rúbrica).

263-B1.-28 abril, 8 y 19 mayo.

**CASA DE LOS ABUELOS BONAMPAK, S.A. DE C.V.**CASA DE LOS ABUELOS BONAMPAK, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 8 de Abril de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano  
Liquidador  
(Rúbrica).

263-B1.-28 abril, 8 y 19 mayo.